



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2021-00035-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	SOFIA SELENE HERNANDEZ BASTIDAS
FECHA:	15 DE OCTUBRE DE 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes consideraciones:

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 04 de MAYO de 2021.
2. El demandado fue notificado en debida forma, conforme a los establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
3. A la fecha el plazo para proponer excepciones se encuentra vencido sin que el demandado presentara oposición al mandamiento de pago.

Por lo anterior es menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P. en estos casos y en consecuencia se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará la práctica de la liquidación de crédito, y se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN, tal como fue ordenada en el auto de Mandamiento de pago de fecha 04 de MAYO de 2021, frente a las obligaciones contenidas en los PAGARES contra SOFIA SELENE HERNANDEZ BASTIDAS.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del Crédito.

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previo avalúo, si los hubiese.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L \$ 4.708.367.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 061
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 19 de OCTUBRE de 2021

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e42f6337f02d677767a4141629c4e3e567fce3a42fa736d88ac3fabd403054b5

Documento generado en 15/10/2021 04:48:40 PM

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.

Correo electrónico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

